## **Convocatoria para la entrega de comentarios -Informe de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños.**

|  |  |
| --- | --- |
| Plazo: | **14 febrero 2021**  |
| Emitida por: | Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la trata de personas especialmente mujeres y niños.  |
| Propósito: | Para el informe de la Relatora Especial que se presentará en el 47º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, junio de 2021 |

La Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, Sra. Siobhán Mullally, está preparando un informe sobre la aplicación del principio de no penalización en el contexto de la trata de personas. El propósito de este informe es identificar las obligaciones fundamentales de los Estados en materia de derechos humanos y examinar cómo las formas de penalización como la privación de la ciudadanía, la detención, los regresos forzados, así como las sanciones administrativas y penales, repercuten en los derechos humanos de las víctimas/supervivientes de la trata

En el informe se pondrán de relieve las nuevas tendencias, así como las buenas prácticas en la aplicación del principio de no penalización.

La Relatora Especial invita a las personas y organizaciones interesadas, incluidos los expertos y las organizaciones afectadas, los encargados de formular políticas, los profesionales y los académicos, a que hagan contribuciones para la preparación del informe, que se entregará al Consejo de Derechos Humanos en **junio de 2021.**

**¿Cómo enviar sus contribuciones por escrito a la Relatora Especial?**

|  |  |
| --- | --- |
| E-mail:  | **srtrafficking@ohchr.org** |
| Asunto del E- mail:  | “Aportaciones al informe sobre la aplicación del principio de no penalización” |
| Idiomas aceptados: | Inglés, Francés o Español |

Se pide a los interesados que limiten sus comentarios a un máximo de **2.000** palabras. Pueden adjuntarse materiales de apoyo adicionales, como informes, estudios académicos y otros documentos de base.

### **Todas las contribuciones se publicarán en el sitio web del mandato. Si desea mantener la confidencialidad de sus aportaciones, tenga la amabilidad de indicarlo claramente en el momento de la presentación.**

### **Preguntas y cuestiones clave que deben abordarse:**

El presente informe temático se basará en la labor preparatoria realizada por mi predecesora en el [documento de posición](https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Trafficking/Non-Punishment-Paper.pdf) de 2020 sobre el principio de no penalización.

Si bien se acogen con satisfacción todas las aportaciones, la Relatora Especial invita en particular a que se formulen observaciones y se proporcione información sobre las siguientes cuestiones:

* La dimensión de género en la aplicación del principio de no penalización;
* Ejemplos de privación de la ciudadanía como sanción contra las personas víctimas de la trata;
* Arresto, detención u otras formas de custodia de las personas víctimas de trata como sanción;
* Incidentes de retorno forzado a países de origen como sanción.
* Los límites o desafíos en la aplicación del principio de no penalización, en la ley o en la práctica;
* Las disposiciones discriminatorias en la ley o en las políticas sobre el principio de no penalización o la discriminación actual en la aplicación.
* Información sobre las leyes y políticas relativas a la aplicación del principio de no penalización, en particular **ejemplos de buenas prácticas**, incluidas leyes, políticas u orientaciones específicas adoptadas sobre la aplicación del principio de no penalización, que hayan impedido efectivamente que las personas víctimas de la trata sean consideradas responsables en virtud de leyes penales, civiles o administrativas, incluidos los delitos de inmigración, en la medida en que esa participación sea consecuencia directa de su situación como víctimas de trata.
* Información específica sobre **los modelos de aplicación,** en particular:
	+ Si el principio se aplica mediante disposiciones jurídicas específicas sobre la no penalización en su legislación interna;
	+ El criterio utilizado para definir el vínculo entre la comisión del acto ilícito y el sometimiento de la víctima a la influencia de los traficantes (ya sea un vínculo de causalidad o de defensa por coacción, en caso de esta última, cómo se interpreta la coacción);
	+ Si el principio se aplica a todos los actos ilícitos en las que la víctima haya tomado parte o su aplicación se limita a determinadas actos únicamente;
	+ En qué fase de la investigación o del enjuiciamiento puede aplicarse y por quién, y si es necesario que la víctima haya sido formalmente identificada.

Para más información sobre la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y las actividades del mandato, véase:

[**https://www.ohchr.org/SP/Issues/Trafficking/Pages/TraffickingIndex.aspx**](https://www.ohchr.org/SP/Issues/Trafficking/Pages/TraffickingIndex.aspx)

Twitter [@UN\_SPExperts](https://twitter.com/UN_SPExperts)